

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



EL CONGRESO NACIONAL

L A Y S E D E R A N D O

Decreto Ejecutivo suscrito por ALFONSO GUIGANCO COBOS, ADOLFO VALENTIA RODRIGUEZ Y MILTON OLIVIN BRAVEDRA, Vicepresidente, Ministro de Hacienda y Relaciones Exteriores, Ministro del Interior y Presidente del Comité de Defensa Nacional, en Quito, el diez de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Decretos: Por los cuales se establecen las normas para la ejecución de la legislación que establece la creación del Banco Central de la República del Ecuador, autorizado a emitir moneda y efectuar operaciones monetarias y financieras, así como establecer la tasa de cambio entre la moneda ecuatoriana y las principales monedas extranjeras.

Decreto: Por el cual se establece la creación del Banco Central de la República del Ecuador, autorizado a emitir moneda y efectuar operaciones monetarias y financieras, así como establecer la tasa de cambio entre la moneda ecuatoriana y las principales monedas extranjeras.

Decreto: Por el cual se establece la creación del Banco Central de la República del Ecuador, autorizado a emitir moneda y efectuar operaciones monetarias y financieras, así como establecer la tasa de cambio entre la moneda ecuatoriana y las principales monedas extranjeras.

Decreto: Por el cual se establece la creación del Banco Central de la República del Ecuador, autorizado a emitir moneda y efectuar operaciones monetarias y financieras, así como establecer la tasa de cambio entre la moneda ecuatoriana y las principales monedas extranjeras.

En Quito, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y tres. Dado en el Archivo.

PRESIDENTE

Por el acuerdo suscrito por el Presidente, el Vicepresidente, el Ministro de Hacienda y Relaciones Exteriores, ALFONSO GUIGANCO COBOS, ADOLFO VALENTIA RODRIGUEZ Y MILTON OLIVIN BRAVEDRA, el decreto es expedido en Quito, el diez de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

En Quito, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y tres. Dado en el Archivo. Por el acuerdo suscrito por el Presidente, el Vicepresidente, el Ministro de Hacienda y Relaciones Exteriores, ALFONSO GUIGANCO COBOS, ADOLFO VALENTIA RODRIGUEZ Y MILTON OLIVIN BRAVEDRA, el decreto es expedido en Quito, el diez de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

En Quito, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y tres. Dado en el Archivo. Por el acuerdo suscrito por el Presidente, el Vicepresidente, el Ministro de Hacienda y Relaciones Exteriores, ALFONSO GUIGANCO COBOS, ADOLFO VALENTIA RODRIGUEZ Y MILTON OLIVIN BRAVEDRA, el decreto es expedido en Quito, el diez de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Juan José Puns Arizaga
Presidente

Lic. BOLÍVAR H. AGUILLO ISAKKA
Secretario General